

**ADENDUM AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERU**

1. Considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, cuenta con una Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación, coordinada por un Secretario con rango de Viceministro, encargado del funcionamiento de las relaciones de cooperación técnica y financiera. Asimismo, que la República del Perú cuenta con una Agencia de Cooperación Internacional, como ente rector de la cooperación técnica.
2. Que conforme lo establecido en el artículo primero del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 28 de junio de 1977, actualmente vigente, ambas partes ejecutarán programas de cooperación técnica conforme sus políticas de desarrollo económico.
3. Que en el marco de la coordinación de la cooperación internacional y las políticas orientadas a fomentar el crecimiento económico y reducir la pobreza, ambos países hemos decidido fortalecer aún más nuestros lazos de cooperación técnica bajo un mismo interés común.
4. Tomando en cuenta que la cooperación técnica horizontal, constituye un mecanismo que permite el intercambio de expertos, conocimientos y tecnología entre los países en desarrollo y es un mecanismo eficiente que permite la ejecución de proyectos de cooperación de interés bilateral.

En base a los preceptos enunciados las Partes convienen lo siguiente:

- a. Realizar gestiones conjuntas ante países, agencias de cooperación y organismos internacionales para la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación entre Nicaragua y el Perú, acordados bilateralmente a través de los canales oficiales.
- b. Coordinar una Reunión Bilateral, para establecer las áreas de cooperación técnica,, a fin de posteriormente analizar y aprobar la programación bienal de los intercambios a realizar.

El presente Adendum es parte integrante del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 28 de junio de 1977 y entrará en vigencia a partir de su firma por ambas Partes.

Este Adendum se firma en idioma español, en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos, quedando uno en poder de cada Parte.

Suscrito en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.